



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de un vehículo de iluminación especial del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizada por "Contrainsa", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario accidental, J. Maldonado Samper.

(O.—53.422)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento Tributos Empresariales.—Sección de Impuestos sobre Gastos Suntuarios y Publicidad

EDICTO

NOTIFICACION

Por la presente, se notifica a la firma "Sociedad Monaguesca de Promoción Industrial", cuyo último domicilio conocido es el de calle Juan Ramón Jiménez, número 8, piso primero, Madrid-16, y del cual figura ausente en la actualidad, lo siguiente:

Acta de inspección número 178.795, registrada al número 12.774 de 1982.

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente ha aprobado por Decreto de fecha 7 de julio de 1982 la liquidación practicable en el expediente citado en el epígrafe correspondiente al concepto de publicidad exhibida en los estadios Santiago Bernabéu y Vicente Calderón.

En ejecución de dicho Decreto, la indicada liquidación es conforme al siguiente detalle:

Periodo: Segundo trimestre de 1982

Estadio Santiago Bernabéu.—Número de rótulos, 42; formato, 0,6 por cinco; cuota, 504; metros cuadrados, 126; importe, 63.504 pesetas.

Estadio Vicente Calderón.—Número de rótulos, 32; formato, 0,6 por cinco; cuota, 48.384 pesetas.

Suma: 111.888 pesetas.

Recargo del 10 por 100, 11.189 pesetas.

Total deuda tributaria: 123.077 pesetas.

El importe de dicha liquidación deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal

pal (calle Sacramento, número 1, planta baja), de nueve a catorce horas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta los días 10 ó 25 del mes siguiente, según que aquel día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esté comprendido dentro de la primera o segunda quincena del mes en curso, respectivamente.

Caso de no efectuar el ingreso dentro del plazo antes señalado, dispondrá para hacerlo de una prórroga con recargo del 5 por 100, que terminará el día 25 de dicho mes en el primer supuesto señalado en el párrafo anterior, o el día 10 del mes siguiente en el segundo supuesto, y si tampoco lo realiza, se procederá, sin más aviso, al cobro por vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20 por 100 (artículos 742 de la ley de Régimen Local, 123 del Reglamento de Hacienda de Madrid y 20, 50 y 96 del Reglamento General de Recaudación).

Los recursos procedentes y el término para su interposición son los siguientes: El potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro de los quince días siguientes.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la misma naturaleza, en el plazo improrrogable de quince días.

Cualesquiera otros, si lo creen conveniente.

Todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquier recurso no interrumpirá la ejecución del acto impugnado, salvo que se concediese la suspensión de acuerdo con lo establecido en los artículos 727 y 737 de la ley de Régimen Local o artículo 81 del vigente Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.376)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

SANCIONES

Expediente: 1.842/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 27 de octubre de 1981 contra la empresa Daniel del Olmo Gómez, de actividad compra-venta autos, y con domicilio en la calle Antonio Arias, número 15, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley

8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Daniel del Olmo Gómez la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado). (G. C.—8.858)

Expediente: 1.520/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 3 de septiembre de 1981 contra la empresa "Córdoba y Aznar, Sociedad Anónima", de actividad construcción, y con domicilio en la calle Narciso Serra, número 21, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Córdoba y Aznar, Sociedad Anónima", la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.857)

Expediente: 1.990/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 18 de noviembre de 1981 contra la empresa José Luis Esteban Ruiz, de actividad carpintería, y con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 20.600, Pinto (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del

Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "José Luis Esteban Ruiz" la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.859)

Expediente: 2.037/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 24 de noviembre de 1981 contra la empresa "Coopefot", Ignacio Barba Sierra, de actividad artes gráficas, y con domicilio en la calle Gonzalo Pérez, número 4, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta

Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Coopefot", Ignacio Barba Sierra, la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.860)

Expediente: 862/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 10 de marzo de 1982 contra la empresa "Construcciones Alcalde Solí, Sociedad Anónima", de actividad construcción, y con domicilio en la calle Jacometrezo, número 6, Ciempozuelos (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las pres-

cripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Construcciones Alcalde Solí, Sociedad Anónima", la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.861)

Expediente: 851/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 10 de marzo de 1982 contra la empresa María Elena Álvarez García, de actividad cafetería "Maena", y con domicilio en la calle Isla de Ons, número 24, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa María Elena Alvarez García la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.862)

Expediente: 589/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 23 de febrero de 1982 contra la empresa "Información Empresarial", de actividad servicios prestados a empresas, y con domicilio en la calle Ponzano, número 72, bajo, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Información Empresarial" ("INFEM") la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.863)

Expediente: 285/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 1 de febrero de 1982 contra la empresa Eladio Casillas Santos, de actividad construcción, y con domicilio en la calle Oña, número 85, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Eladio Casillas Santos la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.864)

Expediente: 283/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 1 de febrero de 1982 contra la empresa Eladio Casillas Santos, de actividad construcción, y con domicilio en la calle Oña, número 85, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley

51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Eladio Casillas Santos la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.865)

Expediente: 230/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 27 de enero de 1982 contra la empresa "Viajes Oti", Manuel Fernández García, de actividad viajes, y con domicilio en la calle San Bernardo, números 97-99, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981

("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Viajes Oti", Manuel Fernández García, la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.866)

Expediente: 111/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 18 de enero de 1982 contra la empresa Francisco López Díaz, de actividad construcción, y con domicilio en la calle Pedro Laborde, número 1, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Francisco López Díaz la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.867)

Expediente: 12/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 8 de enero de 1982 contra la empresa "Pergo, Sociedad Anónima", de actividad construcción, y con domicilio en la Gran Vía, número 56, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Pergo, Sociedad Anónima", la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada

por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.868)

Expediente: 2.302/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 22 de diciembre de 1981 contra la empresa "Guillén Maderas y Muebles, Sociedad Anónima", de actividad maderas y muebles, y con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 30,800, Ciempozuelos (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Guillén Maderas y Muebles, Sociedad Anónima", la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.869)

Expediente: 2.173/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa Santiago Ponce Morgado, de actividad manipulados y artes gráficas, y con domicilio en la avenida de Portugal, número 54 (posterior a Seat), Móstoles (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Santiago Ponce Morgado la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la

ción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.870)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLA SALARIAL ANEXA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

Examinados el Acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo del personal laboral del Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, suscritos por la Comisión Deliberadora el día 5 de mayo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al Convenio Colectivo registrado el 22 de octubre de 1981.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ACTA

En Madrid, siendo las doce horas del día 5 de mayo de 1982, se inicia en la Sala

de Juntas de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Industria y Energía, la última sesión de la Mesa Negociadora de la revisión del Convenio Colectivo del personal laboral adscrito al Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica de este Departamento, con los siguientes asistentes:

Por la parte patronal: Don Julián García Valverde, Subdirector General de Estudios y Promoción Industrial de la Secretaría General Técnica; don Javier Calderón del Castillo, Subdirector General de Personal; don Antonio Cano Martín, Jefe de la Sección de Informática del Centro de Proceso de Datos; don Roberto Villanueva Bravo, Jefe de la Sección Tercera de la Subdirección General de Personal.

Por parte de los trabajadores: Don Arturo González-Pola Fuentes, Delegado electo de personal; don Orlando Carmona Corman, Asesor.

Orden del día

Revisión de la tabla salarial incluida en el Convenio Colectivo del personal laboral adscrito al Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica de este Departamento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 269, de 12 de noviembre de 1981, prevista en su artículo 4.

Efectuada dentro de tiempo y forma la denuncia prevista en el artículo cuarto del Convenio antes mencionado, y mantenidas diversas reuniones, en las que se sometió a examen la aplicación del incremento del 9 por 100 para 1982, de la masa salarial autorizada en 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Como resultado final de dichas reuniones, se acuerda establecer la cuantía de las nuevas retribuciones para 1982, que se reflejan en la tabla salarial que se acompaña. En dicha tabla y dentro de la dotación autorizada para 1982, figura incluido el importe de los trienios computados, considerando como antigüedad a dichos efectos, la de 1 de enero de 1980, en que se inició la contratación en régimen laboral.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día 5 de mayo de 1982, y en prueba de conformidad firman a continuación los componentes de la Mesa Negociadora antes mencionados.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—Por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—8.898)

AYUNTAMIENTOS

MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el señor Alcalde, en representación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, ha solicitado licencia para instalar una caldera de fuel-oil para calefacción.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.266) (O.—52.901)

MOSTOLES

Por la empresa "Projardin" se solicita devolución de fianza definitiva prestada por el ajardinamiento del parque Empeñados.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que todas las personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.300) (O.—52.930)

Doña Encarnación Pablo Navarrete solicita autorización para instalar peluquería de señoras, sito en calle Pintor Ribera, número 9.—Expediente número 312/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.358) (O.—52.948)

Doña María Magdalena Julia Bruno González solicita autorización para la instalación de colegio preescolar en la calle Nazaret, número 15.—Expediente número 311/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.359) (O.—52.949)

La Comunidad de Propietarios de la calle de La Coruña, número 1, solicita autorización para la instalación de aparcamiento.—Expediente número 310/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.360) (O.—52.950)

Don Isidoro Sánchez González solicita autorización para instalar venta de confecciones de todas clases en la calle Huesca, número 14.—Expediente número 309/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.361) (O.—52.951)

Don Francisco Gil Mulero solicita autorización para instalar papelería-librería en la calle Pintor Murillo, número 11.—Expediente número 308/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.362) (O.—52.952)

Don Manuel Jiménez Gata solicita autorización para la apertura de carpintería de aluminio, sita en calle Río Ebro, número 5.—Expediente número 306/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.363) (O.—52.953)

Don Florencio Muñoz Sánchez solicita autorización para la instalación de cafetería, sita en la calle Las Palmas, número 58.—Expediente número 314/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.364) (O.—52.954)

Don Manuel Fernández Ortiz solicita autorización para instalar venta de muebles auxiliares en la calle de Pintor Ribera, número 56, local número 5.—Expediente número 317/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.837) (O.—53.226)

Don José Peñalver Navas solicita autorización para instalar venta menor de máquinas de coser en la avenida de la Constitución, número 74, portal número 5, entreplanta.—Expediente número 316/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

TABLA SALARIAL PARA 1982 DEL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

(Anexo al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 269, de 12 de noviembre de 1981.)

CATEGORIA	NIVEL	SUELDO BASE	P. EXTRA	TRINIENOS	COMP PTO. TRABAJO	COM. PERS.	PRODUCTIVIDAD	TOTAL
Jefe Estudios	3	552.862	96.750	27.643	691.557	59.174	13.222	1.441.208
Ingeniero Sistemas	1	621.012	103.502	—	641.772	—	12.650	1.378.936
Técnico Sistemas	3	552.862	96.750	27.643	543.990	59.174	11.855	1.292.274
Analista A	3	552.862	96.750	27.643	424.240	59.174	10.746	1.171.415
Analista A	3	552.862	96.750	27.643	424.240	29.587	8.083	1.139.165
Analista B	3	552.862	96.750	27.643	294.812	59.174	9.548	1.040.789
Jefe Programación	3	552.862	96.750	27.643	292.445	29.587	9.252	1.008.539
Programador A	3	552.862	96.750	27.643	210.140	59.174	8.764	955.333
Programador A	3	552.862	96.750	27.643	210.140	29.587	6.101	923.083
Programador B	3	552.862	96.750	27.643	119.541	88.761	8.195	893.752
Programador B	3	552.862	96.750	27.643	119.541	29.587	2.869	829.552
Jefe de Sala	3	552.862	96.750	27.643	327.490	29.587	9.174	1.043.506
Operador A	5	491.537	86.018	24.576	172.561	26.305	7.416	808.413
Operador B	5	491.537	86.018	24.576	153.788	78.915	7.729	842.563
Operador B	5	491.537	86.018	24.576	153.788	26.305	2.994	785.218
Planificador	5	491.537	86.018	24.576	127.906	26.305	7.002	763.344
Controlador	5	491.537	86.018	24.576	83.051	26.305	6.587	718.074
Controlador	5	491.537	86.018	24.576	83.051	26.305	6.587	718.074
Perforista	8	406.352	71.111	20.317	155.763	21.745	6.049	681.338
Perforista	8	406.352	67.725	—	133.816	—	9.652	617.545
TOTAL		10.464.420	1.822.696	471.846	5.363.632	764.752	164.475	19.051.821

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.838) (O.—53.227)

Doña Paula Ortega Pérez solicita autorización para instalar venta de tejidos en la calle Guadalupe, número 5.—Expediente número 315/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.839) (O.—53.228)

Don Francisco Rivas López solicita autorización para la apertura de burger en la calle del Cid Campeador, número 1.—Expediente número 321/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.840) (O.—53.229)

Don Manuel Martos Mercado solicita autorización para la apertura de frutos secos en la calle Libertad, número 22.—Expediente número 320/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.841) (O.—53.230)

Don Aurelio Gabriel San Sanz solicita autorización para la apertura de bodega-taberna en la plaza de Valencia, bloque número 8, portal B, local número 2.—Expediente número 319/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.842) (O.—53.231)

Don Humberto Montalvo Sánchez solicita autorización para la apertura de cafetería en la calle Pintor El Greco, número 7.—Expediente número 318/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.843) (O.—53.232)

Don Octavio Undabarrena Robledano solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Pintor Picasso, número 3.—Expediente número 313/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.844) (O.—53.233)

Doña Josefa Turrero Díaz solicita autorización para la apertura de bar de cuarta categoría, sito en calle Bécquer, número 1.—Expediente número 292/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.845) (O.—53.234)

NAVACERRADA

Don Javier García Peláez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un bar de segunda categoría en calle Encinilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navacerrada, 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.675) (O.—53.115)

NAVALCARNERO

Don Tomás Abril Gálvez solicita licencia municipal para la instalación de un local destinado a taller de serigrafía en la calle Mariano González, número 28, de Navalcarnero (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 16 de julio de 1982.—El Alcalde, Francisco Sandoval Caballero.
(G. C.—8.439) (O.—52.985)

NUEVO BAZTAN

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el expediente de Declaración de Conjunto Histórico Artístico de Nuevo Baztán (Madrid) y encontrándose el mismo en fase de audiencia e información pública, queda expuesto al público el mencionado expediente por plazo reglamentario de treinta días hábiles, pudiendo durante dicho plazo las entidades y particulares en general presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nuevo Baztán, a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.453) (O.—52.998)

Se expone al público por plazo reglamentario de quince días, los siguientes documentos cobratorios:

- 1º Lista cobratoria de contribución rústica, cuota fija.
- 2º Documento cobratorio de ganadería, independiente.

Pudiendo presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo, las reclamaciones por todo aquel que lo considere conveniente.

Nuevo Baztán, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.745) (X.—199)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Se pone en conocimiento de los administrados en general, que queda expuesta al público por plazo reglamentario de quince días, los documentos cobratorios correspondientes a este término municipal de Olmeda de las Fuentes, y por los siguientes conceptos:

- 1º Documento cobratorio de contribución urbana correspondiente al actual ejercicio de 1982.
- 2º Lista cobratoria de la contribución rústica, cuota fija, así como otra lista de ganadería independiente, pudiendo los interesados en general presentar observaciones y reclamaciones que serán de carácter aritmético, etc., durante el plazo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 18 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.676) (X.—200)

ORUSCO DE TAJUÑA

Por parte de don Alberto Villavilla se ha solicitado licencia para instalar una sala de baile en la finca número 13 de la calle Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orusco de Tajuña, a 7 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.378) (O.—52.968)

PARLA

Por parte de don Eutiquio Melero Díez se ha solicitado licencia para bar-marisquería en la finca número 12 de la calle Reina Victoria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.290) (O.—52.920)

Por parte de don Carlos Molina López se ha solicitado licencia para laboratorio fotográfico en la finca número 13 de la calle la Sal, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.291) (O.—52.921)

Por parte de doña Juliana Carmen López Sánchez se ha solicitado licencia para bar en la finca número 10 bis de la calle Alcorcón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.292) (O.—52.922)

Por parte de doña María Dolores Rodríguez Moreno se ha solicitado licencia para bar de cuarta categoría en la finca número 16 posterior de la calle Isaac Albéniz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.293) (O.—52.923)

Por parte de doña Rosario García-Rivera San Martín se ha solicitado licencia para cafetería-pastelería en la finca sin número de la calle San Roque, con vuelta

a la calle Real, número 8, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.752) (O.—53.169)

Por parte de doña María del Carmen Simón Miguel se ha solicitado licencia para taller de reparación de automóviles y motocicletas, con venta de motocicletas, bicicletas, repuesto y accesorios, en la finca número 10, L-2 de la calle Isaac Albéniz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.753) (O.—53.170)

Por parte de doña María Teresa García-Patos Pérez se ha solicitado licencia para ampliación de carnicería con huevos y aves en la finca número 14 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.754) (O.—53.171)

Por parte de don Gosvindo F. Sampedro y doña María Anais Díaz se ha solicitado licencia para alimentación en general al por menor en la finca número 7 de la calle Jerusalén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.755) (O.—53.172)

Por parte de don Isidro Madrid Villa se ha solicitado licencia para bar de cuarta categoría en la finca número 70 de la calle San Roque, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.756) (O.—53.173)

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos

B. O. P.

al público en la Secretaría general, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

Modificación de créditos número 3 del Presupuesto ordinario, aprobado por el Pleno en sesión de 14 de julio de 1982.

Modificación de créditos número 3 del Presupuesto de inversiones de 1982, aprobado por el Pleno en sesión de 14 de julio de 1982.

Las reclamaciones se formularán ante la Corporación municipal.

Paría, 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.786) (O.—53.200)

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuestos al público en la Secretaría general, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

Modificación de créditos número 2 del Presupuesto ordinario, aprobado por el Pleno en sesión de 19 de junio de 1982.

Modificación de créditos número 2 del Presupuesto de inversiones de 1982, aprobado por el Pleno en sesión de 19 de junio de 1982.

Las reclamaciones se formularán ante la Corporación municipal.

Paría, 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.787) (O.—53.201)

P I N T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Julio Morcillo Armeros en representación de comunión se ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento en la calle Islas Canarias, número 20.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.247) (O.—52.884)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Manuel Luján de Gracia se ha solicitado licencia para instalar un taller de electricidad del automóvil en la calle Palos de la Frontera, sin número.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.248) (O.—52.884 bis)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Antonio Carreras se ha solicitado licencia para instalar un comedor de empresa en la calle Aguilas del polígono industrial "La Estación", número 14.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.249) (O.—52.885)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña María del Carmen García Isabel se ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la calle Buena Madre, número 10.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 13 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.296) (O.—52.926)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, se hace público que el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha de 30 de junio de 1982 y en sesión extraordinaria adjudicó definitivamente las obras de urbanización de las calles de las zonas de La Iglesia, San Antón, Cristina, Getafe, Ayuntamiento y calle de Cádiz, a la empresa "Tebasa" ("Construcción y Asfaltos Teodoro del Barrio, Sociedad Anónima"), por el importe de 83.048.511 pesetas.

Pinto, a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.481) (O.—53.017)

POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por don Bernabé Sanz Montero, en representación de "Construcciones Besanz, Sociedad Anónima", adjudicatario de las obras de entronque de la avenida del Estadio con la carretera C-602, devolución de la fianza que tiene constituida por dicha adjudicación. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—8.305) (O.—52.935)

Se ha solicitado por don Mariano Santos Ferosel, en representación de "Tebasa", adjudicatario de las obras de construcción del nuevo acceso a la avenida del Estadio, devolución de la fianza que tiene constituida por dicha adjudicación. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—8.306) (O.—52.936)

Se ha solicitado por don Bernabé Sanz Montero, en representación de "Construcciones Besanz, Sociedad Anónima", adjudicatario de las obras de aceras, barandillas, enlaces y saneamiento de la C-602, tramo I de Martina García y avenida Alamos de Bularas y tramo II de la avenida Alamos de Bularas a avenida del Generalísimo, devolución de la fianza que tiene constituida por dicha adjudicación. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—8.441) (O.—52.986)

Este Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el pasado 28 de abril de 1982, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización Somosaguas-Norte. Esta apro-

bación definitiva se sometió a las condiciones y modalidades que figuraban en el acuerdo plenario de 28 de julio de 1981, de aprobación inicial, asimismo, quedó condicionada a la prestación de la garantía correspondiente a que se refieren los artículos 53-2 e) y 46 c) del Reglamento de Planeamiento. Deberán los promotores presentar un sistema de hidrantes contra incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dicho acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo ante el Ayuntamiento Pleno, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—8.677) (O.—53.116)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fundación Magdalena" ha solicitado licencia para instalar una residencia femenina en la calle Saliente, parcela AL-3, Montealina.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—8.678) (O.—53.117)

PRADENA DEL RINCON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Prádena del Rincón, a 20 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.762) (O.—53.179)

RIVAS-VACIAMADRID

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "3M España, Sociedad Anónima".

Actividad: Fábrica de transformados de productos químicos.

Emplazamiento: Kilómetro 12,300 de Vicálvaro a Mejorada del Campo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Rivas-Vaciamadrid, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.259) (O.—52.895)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Robledillo de la Jara, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.377) (O.—52.967)

ROZAS DE PUERTO REAL

La Corporación municipal, en sesión de Pleno de fecha de 15 de julio del corriente, adoptó el acuerdo de admitir a trámite el avance para la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de este municipio.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento tal como determina el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, publicado según Decreto 2159/78, de 23 de junio.

Rozas de Puerto Real, a 17 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.779) (O.—53.193)

Doña Felisa Repilado Trillo solicita licencia municipal para la instalación de oficina de farmacia en la calle S. Martín, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rozas de Puerto Real, a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.780) (O.—53.194)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por parte de don Amando Sánchez Molina se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, para uso doméstico en la finca número 160 de la urbanización "Valdelagua", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 13 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.382) (O.—52.972)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Josefa Cervera Cervera ha solicitado licencia para instalar una cestería en la Cuesta de la Iglesia, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.679) (O.—53.118)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 534 de 1981, a instancia de Luis Cobo Alvarez, contra "Los Canasteros" (Manuel Mateos Carballo), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Noventa sillas, 108.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, "Stotsman", 250.000 pesetas.
Cuarenta mesas, 120.000 pesetas.
Un amplificador "Peuvex ind. XR-400 Tm." y tres micrófonos, 125.000 pesetas.
Total: 603.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle Barbieri, número 10, a cargo de Indalecio García Fogendo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.565)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 678 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre aprobación de creación del Registro de Contratistas para obras del departamento de parques, jardines y estética urbana de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.973)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don Carlos Divar Blanco, accidentalmente Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 61 de 1982, sobre falsificación de moneda, se cita y llama al procesado Luis Eduardo Lozano Yoria, hijo de Alsibiades y de Alejandrina, natural de Girardot (Colombia), de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Francos Rodríguez, número 39, segundo J, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—8.892) (B.—8.535)

JUZGADO NUMERO 6

A Miguel Ayuca Civicoa, que tuvo su último domicilio conocido en Barrio Zar, número 28, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicadas en el juicio de faltas número 561 de 1982, seguido en su contra por amenazas, que asciende a la cantidad de 1.475 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla en dicho plazo, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe.

(B.—8.550)

A Alfredo Salgado Gálvez, periodista, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Libreros, número 7, Hotel Libreros, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 110 de 1982, que asciende a 2.980 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe.

(B.—8.573)

A José Angel Gómez Pardo, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Celanova, número 1, tercero D, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 332 de 1981, seguido en su contra por daños por imprudencia, que asciende a la cantidad de 60.424 pesetas, requiriéndole para que, de no impugnarla en dicho plazo, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga su importe.

(B.—8.551)

JUZGADO NUMERO 12

Tamara Rodríguez Amador, de veintidós años, de estado soltera, de profesión vendedora, hija de José y de Isabel, natu-

ral de Barcelona, domiciliada últimamente en la calle Magdalena, número 20, procesada por robo en causa número 102 de 1981, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, con el fin de emplazarla.

(B.—8.627)

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 2

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones, con el número 717 de 1982-R, se ha dictado sentencia con fecha 21 de julio de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Lorenzo Fernández Montero, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.

(B.—8.539)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 283 de 1982, seguido por estafa contra Angel Arnedo Expósito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por estafa, en virtud de denuncia de Rafael San Segundo Martín, mayor de edad, casado, interventor de la "Renfe"; contra Angel Arnedo Expósito, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Castro Urdiales (Santander), Menéndez Pelayo, número 9.

Que debo condenar a Angel Arnedo Expósito, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización de 2.070 pesetas a favor de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" (Renfe) y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Arnedo Expósito y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982.

(B.—8.552)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de julio de 1982.—Vistos por el señor Juez don Gabriel del Río Sánchez, sustituto del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.970 de 1978, seguidos por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Gregorio Del Monte Sampedro; denunciado Cecilio Faustino Correas García; responsable civil Antolín Correas Díaz, y perjudicada Mutualidad Laboral de Actividades Diversas...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Cecilio Faustino Correas García de la falta de imprudencia por la que era juzgado, declarando de oficio las costas del juicio.—Firme esta sentencia dese cuenta para dictar el auto que señala la legislación del seguro obligatorio respecto a los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gregorio del Monte Sampedro, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1982.

(B.—8.583)

TUDELA

Don Juan José Martínez Martínez, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Tudela (Navarra).

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas número 200 del año 1980, seguido contra José Sánchez Ronis, sobre daños en un vehículo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Tudela, a 21 de mayo de 1982.—El señor don Juan José Martínez Martínez, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Tudela, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Juan José Bienes Calvo, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Tudela, y como denunciado, José Sánchez Ronis, domiciliado en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Parque de Montserrat, número 9, sobre daños; y

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente a José Sánchez Ronis, dejando al denunciante abierta la vía civil por si a su derecho conviniere.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Martínez Martínez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Sánchez Ronis, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tudela, a 22 de mayo de 1982.

(G. C.—6.520) (B.—6.250)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

ALCALA DE HENARES

Miguel Angel Fernández Seguí, hijo de Miguel y de Vicenta, domiciliado en Madrid, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista para serle notificada la resolución recaída en la causa 225 de 1969, instruida por el presunto delito de desertión y fraude, siendo absuelto libremente de los mismos.

En caso de no comparecer en el plazo señalado, al término del mismo se le dará por notificado.

Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1982.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—8.566) (B.—8.298)

Santiago Bernaldo de Quirós Herrero, hijo de Higinio y de Concepción, natural de Madrid, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista para serle notificada la sentencia recaída en la causa 231 de 1980, instruida por los delitos de desertión y fraude, en la que ha sido condenado a la pena de seis meses y un día de prisión militar, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.

En caso de no comparecer en el plazo señalado, al término del mismo se le dará por notificado.

Alcalá de Henares, a 19 de julio de 1982.—El Capitán Juez Instructor accidental (Firmado).

(G. C.—8.661) (B.—8.299)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del Ejército de Tierra en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado José Esteva Roca, procesado en la causa número 54-V de 1973, por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 17 de agosto de 1977, con el número 195, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de marzo de 1979, con el número 84.

Y para que conste la nulación de dicha requisitoria, se expide en Murcia, a 28 de julio de 1982.—El Capitán Juez Instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—8.901) (B.—8.536)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160105.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160106.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160107.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160108.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160109.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160110.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160111.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160112.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160113.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160114.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160115.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160116.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160117.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160118.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160119.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160120.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160121.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160122.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160123.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160124.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160125.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160126.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160127.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160128.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160129.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160130.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160104.

16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160131.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 416.789 pesetas. — 16.672 pesetas. — 9.005 pesetas. — E160132.

Covimar, S. A. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 395.624 pesetas. — 15.825 pesetas. — 8.547 pesetas. — E160133.

Calván Inchambli, Juana, y otros. — Eduardo Dato, 2. Madrid. — 3.849.560 pesetas. — 153.982 pesetas. — 127.039 pesetas. — E160136.

Rubio Llorente, Francisco. — Arándiga, 28. Madrid. — 171.200 pesetas. — 6.848 pesetas. — 856 pesetas. — E160139.

Condesa, S. A. — Gaztambide, 4. Madrid. — 4.558.424 pesetas. — 182.337 pesetas. — 68.377 pesetas. — E160142.

Pardo Suárez, Antonio. — Pintor Moreno, 8. Madrid. — 4.303.125 pesetas. — 172.125 pesetas. — 64.547 pesetas. — E160145.

García Isach, Eduardo. — Arminza, sin número. Madrid. — 1.073.045 pesetas. — 42.922 pesetas. — 22.538 pesetas. — E160147.

Pérez de Guzmán Escrivá, Mercedes. — Espinos, 4. Madrid. — 349.034 pesetas. — 13.961 pesetas. — 9.602 pesetas. — E160154.

Jorge Cano, S. A. — Miraflores, número 63. Madrid. — 2.166.216 pesetas. — 86.649 pesetas. — 71.491 pesetas. — E160167.

Constructora Sala, S. A. — Cuatro Caminos, 6. Madrid. — 8.854.560 pesetas. — 354.182 pesetas. — 185.949 pesetas. — E160172.

Inmobiliaria Colomina, S. A. — San Bernardo, 97. Madrid. — 4.148.460 pesetas. — 165.938 pesetas. — 119.791 pesetas. — E160196.

Construcciones Pérez Montes, S. A. — General Barrón, 9. Madrid. — 4.018.800 pesetas. — 160.752 pesetas. — 20.094 pesetas. — E160199.

García Triunfo, Vicente. — Travesía de Emilio Domínguez, 25. Madrid. — 89.460 pesetas. — 3.578 pesetas. — 989 pesetas. — E160206.

Velázquez Díaz, Jorge. — Pericles, número 32. Madrid. — 351.900 pesetas. — 14.076 pesetas. — 7.602 pesetas. — E160215.

Yubarta, S. A. — Serrano, 92. Madrid. — 281.400 pesetas. — 11.255 pesetas. — 8.129 pesetas. — E160220.

Orecchia Ivaldi, Emilio. — Poniente, número 8. Madrid. — 3.476.400 pesetas. — 139.056 pesetas. — 62.575 pesetas. — E160232.

Rubio Ruiz, Paula. — Esmeralda, 32. Pozuelo de Alarcón. — 62.500 pesetas. — 2.500 pesetas. — 1.081 pesetas. — E160249.

Cruz Fernández, Consuelo de la. — Agua Marina, 44. Pozuelo de Alarcón. — 62.500 pesetas. — 2.500 pesetas. — 1.440 pesetas. — E160250.

Puebla Marcos, Dulce Nombre de Jesús. — Amatista, 47. Madrid (Pozuelo de Alarcón). — 62.500 pesetas. — 2.500 pesetas. — 1.081 pesetas. — E160252.

Sanz Acebrón, Pablo. — Agua Marina, 45. Pozuelo de Alarcón. — 62.500 pesetas. — 2.500 pesetas. — 1.440 pesetas. — E160255.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160259.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160260.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160261.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160262.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160263.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160264.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160265.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160266.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160267.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160268.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160269.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160270.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160271.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160272.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160273.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160274.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160275.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160276.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160277.

Contoso, Sociedad Anónima. — Quintana, núm. 23. Madrid. — 177.912 pesetas. — 7.116 pesetas. — 4.114 pesetas. — E160278.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 653.832 pesetas. — 26.153 pesetas. — 15.107 pesetas. — E160367.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 661.699 pesetas. — 26.468 pesetas. — 15.290 pesetas. — E160368.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, núm. 119. Madrid. — 141.901 pesetas. — 5.676 pesetas. — 3.281 pesetas. — E160369.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, núm. 119. Madrid. — 204.833 pesetas. — 8.193 pesetas. — 4.732 pesetas. — E160370.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, número 119. Madrid. — 151 pesetas. — 606 pesetas. — 4 pesetas. — E160371.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 464.278 pesetas. — 18.571 pesetas. — 10.725 pesetas. — E160372.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 497.560 pesetas. — 19.902 pesetas. — 11.499 pesetas. — E160373.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 497.560 pesetas. — 19.902 pesetas. — 11.499 pesetas. — E160374.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 464.278 pesetas. — 18.571 pesetas. — 10.725 pesetas. — E160375.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 464.278 pesetas. — 18.571 pesetas. — 10.725 pesetas. — E160376.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 497.560 pesetas. — 19.902 pesetas. — 11.499 pesetas. — E160377.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 497.560 pesetas. — 19.902 pesetas. — 11.499 pesetas. — E160378.

Comunidad de Propietarios. — Camarena, 119. Madrid. — 464.278 pesetas. — 18.571 pesetas. — 10.725 pesetas. — E160379.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161446.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161447.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161448.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161449.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161450.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161451.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161452.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161453.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161454.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161455.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161456.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161457.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161458.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161459.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161460.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161461.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161462.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161463.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161464.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161465.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161466.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161467.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161468.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161469.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161470.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161471.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161472.

tas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161472.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161473.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161474.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161475.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161476.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161477.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161478.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161479.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161480.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161481.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 457.544 pesetas. — 18.302 pesetas. — 7.687 pesetas. E161482.

Condesa, Sociedad Anónima. — Gaztambide, 4. Madrid. — 400.880 pesetas. — 16.035 pesetas. — 6.736 pesetas. E161483.

García Isach, Eduardo. — Arminza, sin número. Madrid. — 13.820.045 pesetas. 552.802 pesetas. — 116.088 pesetas. — E161692.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 13.630.529 pesetas. — 545.221 pesetas. — 114.497 pesetas. — E161693.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 2.252.980 pesetas. — 90.119 pesetas. — 18.925 pesetas. E161694.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 6.218.225 pesetas. — 248.729 pesetas. — 52.234 pesetas. — E161695.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 5.294.503 pesetas. — 211.780 pesetas. — 44.474 pesetas. — E161696.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 337.947 pesetas. — 13.518 pesetas. — 2.839 pesetas. E161697.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 360.477 pesetas. — 14.419 pesetas. — 3.028 pesetas. E161698.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 585.775 pesetas. — 23.431 pesetas. — 4.920 pesetas. E161699.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161700.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161701.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161702.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161703.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161704.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161705.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161706.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161707.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161708.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161709.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161710.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161711.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161712.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 991.311 pesetas. — 39.652 pesetas. — 8.327 pesetas. E161713.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 630.834 pesetas. — 25.233 pesetas. — 5.299 pesetas. E161714.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 630.834 pesetas. — 25.233 pesetas. — 5.299 pesetas. E161715.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 878.662 pesetas. — 35.146 pesetas. — 7.380 pesetas. E161716.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 923.722 pesetas. — 36.949 pesetas. — 7.759 pesetas. E161717.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 923.722 pesetas. — 36.949 pesetas. — 7.759 pesetas. E161718.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 923.722 pesetas. — 36.949 pesetas. — 7.759 pesetas. E161719.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 923.722 pesetas. — 36.949 pesetas. — 7.759 pesetas. E161720.

Comunidad de Propietarios. — Embajadores, 173. Madrid. — 923.722 pesetas. — 36.949 pesetas. — 7.759 pesetas. E161721.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.302)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Proinca, S. A. — Cristóbal Bordiu, número 10. Madrid. — 4.141.420 pesetas. — 165.657 pesetas. — 20.707 pesetas. — E142568.

Coniasa, S. A. — Mesón de Paredes, número 3. Madrid. — 680.000 pesetas. 27.200 pesetas. — 18.700 pesetas. — E142578.

Abad Martínez, Jacinto. — Francisco Gervás, 11. Madrid. — 339.105 pesetas. 13.564 pesetas. — 7.123 pesetas. — E142591.

García Germán Santos, Federico. — Tambre, 6. Madrid. — 866.800 pesetas. 34.672 pesetas. — 18.203 pesetas. — E142592.

Noloma, S. A. — Capitán Haya, número 5. Madrid. — 911.934 pesetas. — 36.477 pesetas. — 19.152 pesetas. — E142598.

Constructora Sala, S. A. — Glorieta de Cuatro Caminos, número 6. Madrid. 2.110.554 pesetas. — 84.422 pesetas. — 45.028 pesetas. — E142603.

Inmob. Bandama, S. A. — Glorieta de Cuatro Caminos, 6. Madrid. — 1.043.622 pesetas. — 41.745 pesetas. — 30.139 pesetas. — E142606.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 3.659.506 pesetas. — 146.380 pesetas. — 84.540 pesetas. — E142684.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 119.517 pesetas. — 4.781 pesetas. — 2.763 pesetas. — E142685.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 125.209 pesetas. — 5.008 pesetas. — 2.896 pesetas. — E142686.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 153.665 pesetas. — 6.147 pesetas. — 3.554 pesetas. — E142687.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 165.048 pesetas. — 6.602 pesetas. — 3.815 pesetas. — E142688.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 153.665 pesetas. — 6.147 pesetas. — 3.554 pesetas. — E142689.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 165.048 pesetas. — 6.602 pesetas. — 3.815 pesetas. — E142690.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 153.665 pesetas. — 6.147 pesetas. — 3.554 pesetas. — E142691.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 165.048 pesetas. — 6.602 pesetas. — 3.815 pesetas. — E142692.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 170.739 pesetas. — 6.830 pesetas. — 3.949 pesetas. — E142693.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. — 165.048 pesetas. — 6.602 pesetas. — 3.815 pesetas. — E142694.

Proconfort, S. A. — Avenida de Alfonso XIII, número 156. Madrid. —

